

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN
Y
LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS
DE LA LOCALIDAD**

León, 25 de julio de 2008

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN
Y
LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE LA LOCALIDAD.**

En León, a veinticinco de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de León con C.I.F. P2409100-A

De otra,

DOÑA, D.N.I., en calidad de Presidente/ta de la Asociación....., con CIF y domicilio en

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los Poderes Públicos, y en concreto los Ayuntamientos, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

En cumplimiento del mandato constitucional, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece

que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que éstos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

Por su parte, el artículo 19 consagra el principio de protección de los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios.

El Texto Refundido dedica todo el Título II a regular el Régimen Jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios, como marco legal para ejercer los derechos de representación, consulta y participación de los ciudadanos en materia de consumo.

Entre las funciones de las Administraciones Públicas de Castilla y León, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/98, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, se encuentra:

El fomento del asociacionismo de consumidores y usuarios como cauce adecuado de representación, consulta, participación y ejercicio efectivo de sus derechos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.g) atribuye competencias a la Administración Local en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

La Administración Municipal actuará especialmente en las siguientes materias:

La colaboración en la educación en el consumo con otras Instituciones y Organismos con competencia en la materia, en particular los Centros de Enseñanza y las Asociaciones de Consumidores.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) tiene como funciones básicas la formación, información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos y, entre otras, podrá realizar las siguientes actividades:

El impulso de la creación de órganos de participación, asesoramiento y apoyo a Asociaciones de Consumidores.

Que ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los consumidores y usuarios del municipio de León y, particularmente en la eficaz resolución de la tramitación de las reclamaciones por ellos presentadas, para que sean atendidas con la necesaria formación, profesionalización y especialización que requiere su debido ejercicio.

En consecuencia y teniendo en cuenta la normativa citada, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Convenio tendrá como finalidad la realización de programas encaminados a potenciar la protección de los consumidores y usuarios del Municipio de León, a través del fomento de servicios dirigidos a la información y asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

SEGUNDA.- Las Asociaciones, por su parte, adquieren el compromiso de desarrollar, durante la vigencia del presente Convenio de colaboración el siguiente programa de actividades:

Realizar un servicio de **Información, Asesoramiento y Representación** a los consumidores para la tramitación de las consultas y reclamaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento adquiere, en virtud del presente Convenio, el compromiso de financiar económicamente a las Asociaciones para el óptimo desarrollo de dichas actividades.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Actividades de asesoramiento:

Realizar un servicio de información, asesoramiento y representación a los consumidores para la tramitación de consultas y reclamaciones que éstos presenten a través de los impresos de la Oficina Municipal de Información al Consumidor - OMIC - y de la Junta Arbitral de Consumo Municipal (cuyos modelos tipo pueden obtenerse a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León).

Dicho servicio se realizará por un Asesor jurídico de consumo de la Asociación en las diferentes sedes sociales que éstas disponen en horario de tarde, de lunes a viernes durante dos horas diarias.

El personal deberá tener los conocimientos necesarios en materia de consumo, y estará contratado por cada Asociación.

La metodología que se seguirá en la atención y tramitación de las consultas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, será la siguiente:

Información sobre sus derechos y obligaciones con relación al conflicto planteado y orientación sobre los trámites a seguir para la defensa más adecuada de sus intereses, en base a la legislación vigente.

Tramitación de las reclamaciones y en su caso remisión al Órgano competente (Junta Arbitral de Consumo Municipal, etc.)

Recogida de denuncias, para su remisión a la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de León - OMIC- para su correspondiente tramitación.

Asistencia jurídica en la preparación judicial de la demanda de aquellos procedimientos en los que no sea preceptiva la intervención de abogado y procurador, conforme a la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.

Entrega a todos los consumidores y usuarios que acudan en solicitud de información, de material divulgativo sobre derechos y obligaciones en materia de consumo.

Otras actuaciones:

Tener a disposición de los asociados y de los consumidores en general que acudan a la sede de las asociaciones, folletos informativos sobre diversos temas de interés para los mismos y para poder asesorarles sobre sus derechos y obligaciones.

En especial, asumir la difusión de las campañas informativas que durante la vigencia del Convenio ponga en marcha la Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC.

Elaborar, a la finalización del Convenio de Colaboración, un Informe-Memoria de todas las actividades realizadas, donde se incluirá los datos estadísticos de todas las consultas y reclamaciones atendidas por el personal asignado. Dicha Memoria habrá de presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del Convenio.

Para el desarrollo, seguimiento y control de las actividades previstas, se constituirá una Comisión, compuesta por un Presidente, cargo que recaerá en el Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León que podrá delegar en el Concejal delegado del área, un representante político de cada uno de los Grupos Políticos que tengan representación en el Pleno del Ayuntamiento, un vocal de cada una de las asociaciones, La Directora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC- y un Técnico de la Concejalía de Sanidad, Comercio y Consumo.

Dicha Comisión asumirá el seguimiento y control de los trabajos que se vayan desarrollando.

Se realizará un seguimiento del cumplimiento del Convenio a los seis meses y otra, una vez finalizada la vigencia del mismo, mediante la presentación de las correspondientes memorias.

Podrán realizarse igualmente, reuniones cuando así lo estime oportuno la Comisión de seguimiento para analizar y evaluar el funcionamiento del presente Convenio.

INDICADORES QUE SE UTILIZARÁN:

En relación a la atención al público, para tramitar las consultas y reclamaciones que se presenten:

- Número de horas totales de atención a los consumidores de la localidad.
- Número de consultas y reclamaciones atendidas en las Asociaciones y desglose por sectores.

CUARTA.- El Ayuntamiento asume la financiación del 100% de los gastos derivados del pago de los servicios a los Asesores jurídicos durante el horario fijado, hasta el límite máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), a repartir entre las cuatro Asociaciones firmantes.

El Ayuntamiento de León tiene destinados los fondos necesarios recogidos en la correspondiente partida presupuestaria, para la realización de Convenios con las Asociaciones de Consumidores adscritas al Consejo Local de este Excmo. Ayuntamiento.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Septiembre del presente año y tendrá una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar, si así lo estimaran las partes.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo, en cuyo supuesto, no se generarán derechos a percibir cuantía alguna con cargo al presente Convenio.

De igual forma, se podrá acordar de mutuo acuerdo la denuncia y resolución del mismo.

Serán causas de resolución, el incumplimiento de las cláusulas del mismo, la disolución de la Asociación, la baja en el Registro del Consejo Local del Excmo. Ayuntamiento de León, y cualquier otra legal o reglamentariamente establecida. En estos supuestos no se generará derecho a percibir cuantía alguna.

SÉPTIMA.- En caso de conflicto entre las partes, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad firmamos el presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de León

Por la Asociación de Consumidores